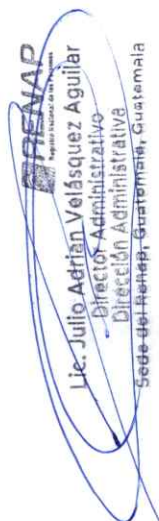


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (327-2023). En la Ciudad de Guatemala, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés; NOSOTROS: Por una parte **JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guion cero veinticuatro guion dos mil veintitrés (DE-024-2023), emitido el diez de enero de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la

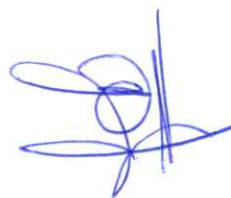


RENAP
Registro Nacional de las Personas
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cincuenta y dos espacio setenta mil sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2752 70068 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad mercantil **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **INNOVA OUTSOURCING**, personería que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el catorce de octubre de dos mil veintiuno por el Notario Jorge Alfredo Sactic Chacón, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el registro número seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro (639364), folio ochocientos treinta y seis (836), del libro setecientos ochenta y ocho (788) de Auxiliares de Comercio, el quince de octubre de dos mil veintiuno. La entidad mercantil **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida mediante Escritura Pública número veintitrés (23), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinte de febrero de dos mil nueve, por el Notario Guillermo Estuardo Pivaral Guzman, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número ochenta y un mil trescientos setenta y seis (81376), folio cuarenta y dos (42), del libro ciento setenta y cinco (175) Electrónico de Sociedades Mercantiles; con las siguientes modificaciones: **a)** Escritura Pública número seis (6) autorizada en la ciudad de Guatemala el treinta de abril de dos mil catorce por la Notaria María de los Ángeles Velásquez Sactic, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número ochenta y

un mil trescientos setenta y seis (81376), folio cuarenta y dos (42), del libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades Mercantiles, correspondiente a la Modificación número uno (1) de Objeto; **b)** Escritura Pública número ciento cuarenta y seis (146) autorizada en la ciudad de Guatemala el uno de octubre de dos mil quince por el Notario Erick Orlando Ovalle Martinez, inscrita en el Registro Mercantil General de República de Guatemala bajo el número ochenta y un mil trescientos setenta y seis (81376), folio cuarenta y dos (42), del libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades Mercantiles, correspondiente a la Modificación número dos (2) de Aumento de Capital; y **c)** Escritura Pública número veintisiete (27) autorizada en la ciudad de Guatemala el quince de diciembre de dos mil veinte, por el Notario Jorge Alfredo Sactic Chacón, inscrita en el Registro Mercantil General de República de Guatemala bajo el número ochenta y un mil trescientos setenta y seis (81376), folio cuarenta y dos (42), del libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades Mercantiles, correspondiente a la Modificación número tres (3) de Modificación de Cláusulas de la Escritura Social, correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria (NIT) sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL “LICENCIAMIENTO PARA CONTROL DE ACCESO A RED, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES: El **RENAP** inició proceso de Cotización Pública **RENAP COT**



RENAP
Registro Nacional de las Personas
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilár
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

GUIÓN SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (RENAP COT-61-2022), para la adquisición del LICENCIAMIENTO PARA CONTROL DE ACCESO A RED, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Para el efecto, el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecinueve millones doscientos ocho mil ciento ochenta y nueve (19208189). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa de Adjudicación número doscientos cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (246-2023) del veintidós de junio de dos mil veintitrés, la cual fue confirmada mediante Acta Administrativa número doscientos setenta y tres guion dos mil veintitrés (273-2023), del catorce de julio de dos mil veintitrés. El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución número DE guion ochocientos treinta y uno guion dos mil veintitrés (DE-831-2023), del veinticinco de julio de dos mil veintitrés, la cual fue debidamente notificada el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, a través de su publicación en el sistema GUATECOMPRAS, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de

Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS; el Decreto 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley 106 Código Civil y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, especificaciones técnicas, la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente contrato administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la adquisición del LICENCIAMIENTO PARA CONTROL DE ACCESO A RED, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA **CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:



ESPECIFICACIONES TECNICAS

Renglón	Código de Insumo	Código de Presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y Unidad de Medida de la Presentación	Cantidad
158	N/A	N/A	Licenciamiento para control de acceso a red.	Licenciamiento de Software	Servicio	Unidad	1




RENAP
Registro Nacional de las Personas
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilera
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras característica y condiciones)

LA CONTRATISTA cuenta con las especialidades siguientes:
-4651 Venta de computadoras, equipo periférico y programas de informática.
-6202 Consultoría de informática, telecomunicaciones, gestión de instalaciones informáticas y programación. Según catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.

La implementación se definirá como: la instalación, configuración, actualización, puesta en funcionamiento y activación de la licencia.

El licenciamiento permitirá la visibilidad de todo lo que se conecta a sus redes con una capacidad mínima de 10,000 puertos.

El licenciamiento permitirá conocer cada dispositivo y cada usuario que accede a la red del RENAP.

El licenciamiento contará con la capacidad de controlar todos los dispositivos y usuarios conectados a la red, incluyendo respuestas dinámicas y automatizadas en cuanto a comportamientos que podrían vulnerar la seguridad informática.

El licenciamiento tendrá la capacidad de detección e identificación de los dispositivos remotos al conectarse a la red.

El licenciamiento utilizará diferentes formas para determinar la identidad de un dispositivo.

El licenciamiento con los dispositivos identificados deberá poder restringir el acceso a la red de esos dispositivos a solo los activos de red necesarios.

El licenciamiento deberá poder interactuar y configurar dispositivos de red switches, puntos de acceso inalámbricos, firewalls, clientes sin importar la marca de los mismos.

<p>El licenciamiento tendrá la capacidad de apilar los servidores en cluster para obtener más capacidad.</p>
<p>El licenciamiento no tendrá límite con respecto al número de puertos concurrentes que puede admitir al momento que se adquiera un licenciamiento de mayor capacidad.</p>
<p>El licenciamiento podrá utilizarse sin el uso de un agente en cada equipo.</p>
<p>La vigencia del licenciamiento será de 1 año a partir de la implementación del mismo.</p>
<p>Durante la vigencia del licenciamiento, deberá incluir todas las actualizaciones de seguridad del mismo y el soporte técnico en formato 24 horas los 365 días.</p>
<p>LA CONTRATISTA implementará el licenciamiento en la infraestructura tecnológica (servidores virtuales) que el Departamento de Seguridad Informática del RENAP indique.</p>
<p>LA CONTRATISTA cuenta con personal técnico certificado por el fabricante en:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ambiente en Debian con soporte de contenedores basados en LXC y la virtualización con KVM.
<p>GARANTÍA: Se solicita una garantía del licenciamiento por 1 año.</p>
<p>VISITA TÉCNICA: LA CONTRATISTA realizó la visita técnica obligatoria para ofertar en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del RENAP ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio y departamento de Guatemala, donde se ampliará aspectos técnicos del evento. Se atenderá únicamente a todos en conjunto y en ninguna circunstancia se realizará por separado por lo que deberán estar presentes a la hora convocada. La Dirección de Informática y Estadística extendió una constancia de visita la cual adjunto a su oferta.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA realizará la entrega de la documentación</p>




Lic. Julio Adrian Verásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

del licenciamiento adquirido, en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del RENAP ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio y departamento de Guatemala o donde la Dirección de Informática y Estadística lo indiquen por escrito.

TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA realizará la entrega e implementación del licenciamiento adquirido de forma total, en 30 días hábiles, posteriores a la publicación en GUATECOMPRAS de la resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: LA CONTRATISTA brindará la transferencia de conocimiento del licenciamiento para 3 personas que designe la Dirección de Informática y Estadística del RENAP y, con un mínimo de 12 horas de duración. La fecha de la transferencia de conocimiento deberá coordinarse con el Departamento de Seguridad Informática de la Dirección de Informática y Estadística del RENAP. **LA CONTRATISTA** entregará constancia de la transferencia de conocimiento.

QUINTA. PRECIO TOTAL: El precio total del presente contrato por la adquisición del LICENCIAMIENTO PARA CONTROL DE ACCESO A RED, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.893,500.00)**, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total; de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del

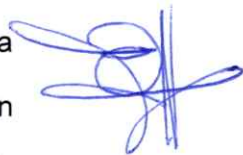
Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del **RENAP** de los documentos siguientes: **i.** Contrato Administrativo. **ii.** Fotocopia de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo. **iii.** Informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística, en el que conste que el licenciamiento adquirido fue implementado a satisfacción. **iv.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta Administrativa de Recepción a satisfacción, del licenciamiento debidamente implementado, suscrita por la **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA**, nombrada para el efecto. **v.** Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con breve descripción del licenciamiento adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018) correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vi.** Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero (2023-11140066-01-00-000-003-000-158-0101-31-0000-0000), **Centro de Costo:** mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales", **Producto:** cero cero guion cero cero tres (000-003) "Informática y Estadística", **Subproducto:** cero cero guion cero cero tres



RENAP
Registro Nacional de las Personas
Dirección Administrativa
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

guion cero cero cero uno (000-003-0001) "Informática y Estadística", y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega de la documentación del licenciamiento adquirido, en la Dirección de Informática y Estadística de la sede del RENAP ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o donde la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción a satisfacción del licenciamiento debidamente implementado, teniendo a la vista informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística que indique que el licenciamiento fue implementado a satisfacción, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente Contrato Administrativo. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la implementación del licenciamiento, serán absorbidos por **LA CONTRATISTA.** **NOVENA. TIEMPO DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega del licenciamiento adquirido de forma total, debidamente implementado, dentro del tiempo propuesto por **LA CONTRATISTA** en la carta de presentación de la oferta prestada, en un plazo de treinta (30) días hábiles, posteriores a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega e implementación del licenciamiento adquirido, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de

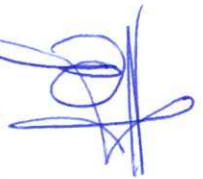
Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega se realizará con base al tiempo estipulado en el presente Contrato Administrativo, y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, propuesto por **LA CONTRATISTA** en su carta de presentación, debiendo aplicarse multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP, requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El RENAP a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a una **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** para que proceda a hacer constar la recepción del licenciamiento debidamente implementado y posteriormente a la liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56 y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento del Contrato y su respectiva certificación de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala;



Lic. Julio Adrián Velásquez Aguiar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción de los seguros de caución, verificará mediante certificación de las pólizas la autenticidad de las mismas, la cual deberá anexarse a la póliza respectiva. **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 55, numeral 1., Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el licenciamiento adquirido. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación de este. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización, o en el presente contrato, o cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviniendo total o parcialmente las condiciones del presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la

negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutarse la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del contrato será el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El RENAP sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el contrato, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente contrato; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El Registro Nacional de las Personas notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA**, en la



J. Julio Adhón Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas).

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN: El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA**

PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Yo, **CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA**, a título personal y en la calidad con que actúo, declaro que la información, los documentos, procedimientos, licencias y demás datos que le hayan sido confiados a mi representada, o que se conozcan derivado del presente contrato, reservados o no, serán tratados con carácter confidencial; por lo que el personal que directa o indirectamente intervenga en la ejecución del mismo, se obliga a lo siguiente: no revelar, no difundir, no publicar, no vender, no sustraer, no ceder, no copiar, no

reproducir, no interferir, no interceptar, no alterar, no modificar, no dañar, no inutilizar, no destruir, no sustituir y no comentar la información que obtengan con motivo del presente contrato, así como a no realizar un uso diferente del previsto en este contrato; no utilizarán dicha información para el ejercicio de actividad propia o de terceros; no duplicarla, enajenarla, compartirla, arrendarla, transferirla, reemplazarla o transmitirla a terceras personas en cualquier forma, medio, mecanismo, dispositivo o procedimiento, salvo autorización previa y escrita de ambas partes. Esta prohibición aplica al personal directo o indirecto **LA CONTRATISTA**, subcontratistas, sus consultores y el personal de estos o que en cualquier forma se encuentren ligados a la contratación. La responsabilidad sobre éste aspecto será solidaria y mancomunada de éstos frente a las partes, incluso después de la expiración del contrato. Para tal efecto, las partes deberán adoptar las medidas y procedimientos adecuados que garanticen el cumplimiento de lo anterior, así como la suscripción de los respectivos contratos de confidencialidad. El incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de lo establecido anteriormente será motivo suficiente para dar por finalizada la contratación sin responsabilidad de parte del **RENAP** y dará lugar para iniciar los procesos legales correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a) El RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, **b) LA CONTRATISTA**, su domicilio fiscal ubicado en la diecisiete (17) avenida diecinueve guion setenta (19-70) zona diez (10), Edificio Torino, Nivel siete (7) oficina setecientos nueve (709), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique por escrito al RENAP, si

se cambia de dirección; por lo que LA CONTRATISTA, a través de su Gerente Financiero y Representante Legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que RENAP elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare a RENAP por escrito el cambio del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en ocho (8) hojas de papel bond, impresas de ambos lados con membrete del Registro Nacional de las Personas.


Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

RENAP

RENAP
Registro Nacional de las Personas

f. 
LA CONTRATISTA


innova
Outsourcing, S.A.